

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde revisada la plataforma de Banco Agrario, se evidencia constitución de depósito judicial, lo cual da cumplimiento total de las obligaciones a cargo de PORVENIR S.A. Sírvase proveer. Cali, 17 de mayo de 2023

JHEIVER ROMERO BLANCO

Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No 1221**

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00462-00
EJECUTANTE	FERNANDO CRUZ PEREZCC N°16.351.96
EJECUTADO	PORVENIR S.A NIT No. 800.144.331-3
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 18 de mayo de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa que el auto 159 de 1 de febrero de 2023, se modifica la liquidación del crédito, estableciendo que la liquidación del crédito asciende a **\$ 4.144.104.**

En razón a lo anterior, se decreta medida cautelar de embargo y retención de dineros contra la ejecutada, donde al revisar la plataforma del Banco Agrario se encuentra los siguientes títulos:

N° DEL DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR	CONSIGNADO POR
469030002895885	3 de marzo de 2022	\$ 3.634.104	PORVENIR S.A
469030002915459	25 de abril de 2023	\$4.144.104	MEDIDA EMBARGO
469030002916432	27 de abril de 2023	\$4.144.104	MEDIDA DE EMBARGO
469030002917054	28 de abril de 2023	\$4.144.104	MEDIDA DE EMBARGO

En razón a ello, se ordena la entrega del depósito judicial N°469030002915459 del 25 de abril de 2023, por valor de **\$4.144.104** al ejecutante a través de su apoderado judicial CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 7.688.723, portadora de la tarjeta profesional N° 149.100 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultado para recibir de acuerdo al memorial poder obrante al índice digital 01 folio 2 y 3 del cuaderno del proceso ordinario 2019-701.

Así las cosas y teniendo en cuenta que no existe saldo pendiente por pagar, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por otro lado, se advierte que, con ocasión a la medida de embargo dispuesto por el Juzgado, la cual fue acatada por diferentes entidades financieras, se encuentran, además, consignados a órdenes de esta Agencia Judicial, los siguientes depósitos judiciales:

N° DEL DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR	CONSIGNADO POR
469030002895885	3 de marzo de 2022	\$ 3.634.104	PORVENIR S.A
469030002916432	27 de abril de 2023	\$4.144.104	MEDIDA DE EMBARGO
469030002917054	28 de abril de 2023	\$4.144.104	MEDIDA DE EMBARGO

2022-462 DG

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario devolver los títulos judiciales mencionados anteriormente, a la entidad ejecutada **PORVENIR S.A.**, a través de abono a cuenta.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor FERNANDO CRUZ PEREZCC N°16.351.96 contra **PORVENIR S.A** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del título judicial No 469030002915459 de fecha 25 de abril de 2023, por valor de **\$4.144.104**, a favor de la parte ejecutante a de su apoderado judicial CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 7.688.723, portadora de la tarjeta profesional N° 149.100 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultado para recibir de acuerdo al memorial poder obrante al índice digital 01 folio 2 y 3 del cuaderno del proceso ordinario 2019-701.

TERCERO: AUTORIZAR la entrega de los siguientes títulos judiciales:

N° DEL DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR	CONSIGNADO POR
469030002895885	3 de marzo de 2022	\$ 3.634.104	PORVENIR S.A
469030002916432	27 de abril de 2023	\$4.144.104	MEDIDA DE EMBARGO
469030002917054	28 de abril de 2023	\$4.144.104	MEDIDA DE EMBARGO

a favor de la parte ejecutada **PORVENIR S.A.**, a través de abono a cuenta, en virtud al embargo decretado por este Despacho.

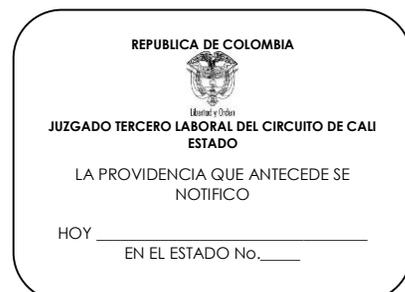
CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, librese los oficios a las correspondientes entidades bancarias.

QUINTO: REQUERIR a la parte ejecutada PORVENIR S.A a través de su apoderado judicial, para que allegue con destino a este proceso judicial, certificación de cuenta bancaria en la cual figure como titular la entidad ejecutada, en aras de realizar la entrega de los depósitos judiciales que corresponda.

SEXTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 ext. 3032
 Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

Oficio No. 940

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

Señores

BANCO DE BOGOTÁrjudicial@bancodebogota.com.co**BANCO DE OCCIDENTE**servicio@bancodeoccidente.com.coembargosbogota@bancodeoccidente.com.co**BANCOLOMBIA**requerinf@bancolombia.com.conotificacijudicial@bancolombia.com.co**BANACO AV VILLAS**notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.conotificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co**BANCO POPULAR**embargos@bancopopular.com.conotificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co**BANCO DAVIVIENDA**notificacionesjudiciales@davivienda.com**BANCO BBVA**notifica@bbva.com.coembargos.colombia@bbva.com.co**BANCO COLPATRIA**notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com**BANCO GNB SUDAMERIS**embargos@gnbsudameris.com.co**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00462-00
DEMANDANTE	FERNANDO CRUZ PEREZCC N°16.351.960
DEMANDADO	PORVENIR S.A NIT No. 800.144.331-3
PROCESO	EJECUTIVO

Le notifico que este Despacho, mediante auto No. 1217 de la fecha, se dio por terminado el presente proceso ejecutivo, y en consecuencia se ordenó levantar las medidas cautelares solicitadas a través de oficio circular No. 753 del 19 de abril de 2023.

“PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor FERNANDO CRUZ PEREZCC N°16.351.96 contra **PORVENIR S.A** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de los siguientes títulos judiciales: (...).

TERCERO: AUTORIZAR la entrega de los siguientes títulos judiciales: (...).

CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, librese los oficios a las correspondientes entidades bancarias.

QUINTO: REQUERIR a la parte ejecutada COLPENSIONES a través de su apoderado judicial, para que allegue con destino a este proceso judicial, certificación de cuenta bancaria en la cual figure como titular la entidad ejecutada, en aras de realizar la entrega de los depósitos judiciales que corresponda.

SEXTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.”.

Atentamente,

JHEIVER ROMERO BLANCO
 Secretario